



Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

DECRETO

Expediente: 7656/2025

Asunto: Concesión de las becas a los alumnos participantes en la formación inicial en competencias profesionalizantes, blandas y transversales dentro del proyecto: EL ROSARIO SOSTENIBLE, 2024, subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife en el ejercicio 2024, en el marco de la línea de Subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, 2024.

ANTECEDENTES

1º.- Consta publicadas en el B.O.P de Santa Cruz de Tenerife núm. 87, el 19 de julio de 2024, las bases que han de regir el otorgamiento de Subvenciones directas a los ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local.

Según establece la Base 5, tendrán la consideración de gastos subvencionables, entre otros, las becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa.

2º.- Consta extracto del Acuerdo AC0000022148 de 3 de julio de 2024, del Consejo de Gobierno Insular, por la que se convocan subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, correspondientes al año 2024, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, Número 87, el 19 de julio de 2024, correspondiendo al municipio de El Rosario, el importe de 309.887,37€, según el Anexo A - Distribución municipal del presupuesto disponible.

3º.- Dentro del plazo establecido, el Ayuntamiento de El Rosario, formuló la correspondiente solicitud. Analizada la misma y detectadas determinadas deficiencias y/u omisiones en la documentación aportada, se procedió a requerir al Ayuntamiento la correspondiente subsanación.

4º.- Consta Memoria del Proyecto a desarrollar (Anexo II), suscrita por el Alcalde, de fecha 12 de noviembre de 2024. El presupuesto total de gastos es de 314.887,37 €, financiados con la subvención solicitada de 309.887,37€ y una aportación municipal de 5.000,00 €, de acuerdo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO	
CONCEPTO	IMPORTE
(A) Costes del personal (salarios, seguridad social e indemnización)	281.378,66 €





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

(B) Gastos de formación (docentes, alquileres, materiales, etc.)	14.500,00 €
(C) Becas	13.800,00 €
D) Publicidad	208,71 €
E) TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A) + (B) + (C) + (D)	309.887,37 €
(F) Otros gastos no subvencionables (vestuario, materiales...)	5.000,00 €
(G) TOTAL GASTOS (E)+(F)	314.887,37 €
H) SUBVENCIÓN MÁXIMA A OTORGAR Según convocatoria	309.887,37 €
(I) SUBVENCIÓN A OTORGAR	309.887,37 €
J) Aportación municipal (G) - (I)	5.000,00 €

5º.- El Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud del Cabildo Insular de Tenerife, con fecha 22 de noviembre de 2024, dictó entre otras, la siguiente Resolución R0000089927:

“PRIMERO.- Conceder una subvención al Ayuntamiento El Rosario con NIF P3803200I por importe de TRESCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (309.887,37 €) para financiar el proyecto “EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024”, en el marco de la convocatoria de “Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, y al fomento del empleo a nivel local, 2024», expediente nº E2024008573S00014.”

6º.- Consta en el expediente Resolución (R0000091876), de fecha 20 diciembre de 2024, de corrección de error material en lo que se refiere al cómputo del plazo de ejecución de los Proyectos objeto de subvención, lo que directamente afecta a los plazos de justificación de tales ayudas, no suponiendo modificación alguna del presupuesto de gastos ni de la subvención otorgada manteniéndose la finalidad y los objetivos del proyecto aprobado.

7º.- Consta en el Expediente 4685/2025, documento de retención de crédito, con destino a la concesión de la presente subvención: EL ROSARIO SOSTENIBLE 2024, donde se incluyen las becas de formación de los alumnos participantes, cuyo importe asciende a trece mil ochocientos euros (13.800,00€). Referencia de documento: 2025.2.0002551.000.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

8º.- Consta en el expediente informe del Coordinador del proyecto “*El Rosario Sostenible 2024*”, de fecha 26 de junio de 2025, que determina de las cantidades de abono de las becas a los participantes del proyecto una vez concluido el periodo de formación y comprobada la documentación en relación a la asistencia:

NIF	Alumnos fase de Formación	N.º HORAS ASISTENCIA	CUANTÍA
51150830A	Nazario Marquez Oliva	165	825 €
54045946V	Ana Belén Delgado Izquierdo	165	825 €
54110928R	Jacqueline Benítez Torres	165	825 €
43613594M	Delfina Gil González	165	825 €
43824325X	Ignacio Torres Pérez	165	825 €
43611206D	Vicente Acosta Delgado	165	825 €
43616629G	Laureano Pérez Vera	165	825 €
34030491J	María Luisa Brión Rivero	150	750 €
78568617L	Ana Vanesa López Lías	165	825 €
54052352Y	Carlos Modesto Pérez Gutiérrez	10	50 €
78676801B	María Margarita Martín Magdalena	165	825 €
78679468X	Pablo Enciso Gantes	160	800 €
54051951L	Laura Trujillo Hernández	165	825 €
51151324Z	M.ª Zuleyma González Herrera	55	275 €
79075861K	Ithaisa Castellano González	65	325 €
43614133S	Eleuteria Bacallado Reyes	65	325 €
54112379A	Ainoa Domínguez Díaz	65	325 €
54110759Q	Amanda María Hernández Dehon	65	325 €
42241675J	Jose Aidán Pérez García	65	325 €
78700552A	Leticia Euvina Torres Pérez	65	325 €
21136158D	Cristofer Díaz Estevez	65	325 €
51165828M	David Alemán Gutiérrez	65	325 €
45455081C	Verónica Marrero Vera	15	75 €
TOTAL IMPORTE DE LAS BECAS			12.800,00 €

9º.- Consta Informe Propuesta para la concesión de las becas a los alumnos participantes en la formación inicial en competencias profesionalizantes, blandas y transversales dentro del proyecto: EL ROSARIO SOSTENIBLE, 2024, de fecha 26 de junio de 2025, suscrito por la Técnico y el Concejál delegado de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

10º.- Consta en el expediente Informe Jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 27 de junio de 2025.

11.- Consta en el expediente Informe de fiscalización de conformidad emitido por la Intervención General de este Ayuntamiento, de fecha 02 de julio de 2025.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El artículo 1 Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se regula el sistema de becas u otras ayudas al estudio, establece que se entiende por beca la cantidad o beneficio económico que se conceda para iniciar o proseguir enseñanzas conducentes a la obtención de un título o certificado de carácter oficial con validez en todo el territorio nacional, atendiendo a las circunstancias socioeconómicas y al aprovechamiento académico del solicitante.

Y añade en su apartado 2º que tendrá la consideración de ayuda al estudio toda cantidad o beneficio económico que se conceda para iniciar o proseguir enseñanzas con validez en todo el territorio nacional, atendiendo únicamente a las circunstancias socioeconómicas del beneficiario.

Aunque la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) no contempla expresamente la beca, sí lo hace su Reglamento en el artículo 24 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), al tratar sobre la simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la presentación de la declaración responsable que sustituye a la presentación de las certificaciones administrativas en ciertos casos, se refiere a las becas considerándolas como subvenciones concedidas a alumnos que se destinan expresamente a financiar acciones de formación profesional reglada y en centros de formación públicos o privados, así como las concedidas a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación.

En el mismo sentido, el artículo 24 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 1955 (RSCL), aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, considera como subvención «cualquier auxilio directo o indirecto, valorable económicamente, a expensas de las Entidades locales, que otorguen las Corporaciones, y, entre ellos, las becas , primas, premios y demás gastos de ayuda personal».

Por tanto, la norma viene a considerar la beca como una subvención, por lo que su concesión estará sujeta a la LGS.

Segunda.- En cuanto al procedimiento de concesión debemos de señalar lo dictaminado en el artículo 22 de la LGS. Dicho artículo dispone que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

No obstante, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el punto octavo de las bases reguladoras, se define el procedimiento de selección de las personas participantes en los proyectos, publicando el Ayuntamiento de el Rosario las bases del procedimiento de selección del personal participante en el proyecto, ello garantiza la pública concurrencia a través de la preselección de las personas que cumplen con los requisitos establecidos en las bases.

Considerando que dadas las condiciones de los beneficiarios de la ayuda, personas desempleadas de larga duración, menores de 30 años o de primer empleo, pertenecientes a colectivos de difícil inserción, y cuyo fin último es que adquieran a través de la formación y la experiencia laboral determinadas competencias, que contribuyan a fortalecer el capital humano del municipio favoreciendo la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local, se justifica ampliamente las razones expuestas en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003.

Además, habida cuenta que esta beca consiste en una aportación económica para facilitar principalmente los gastos de desplazamiento, manutención y conciliación, resulta adecuado eximir a los mismos del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Respecto a ello, consta en el expediente la presentación de las declaraciones responsables suscritas por los alumnos/as participantes en la formación del Proyecto.

Las becas a los participantes en la formación es un gasto subvencionable, según se establece en el punto 5.B de las bases reguladoras de la subvención. Por lo que desde el punto de vista presupuestario, la cobertura del mismo estará justificada por una generación de crédito respaldada por la Resolución de concesión de la subvención.

Tercera.- Esta beca o ayuda se concede a las personas desempleadas del proyecto según los criterios para la regulación establecidos para la Fase de formación del punto sexto de las bases y la necesidad de justificar la asistencia mínima a la formación presencial, por lo que se ha tenido en cuenta las siguientes consideraciones, establecidas en la memoria proyecto:

- **Para el personal no cualificado** las horas efectivas de formación que dan derecho a la ayuda ascienden a 165 horas, dado que la cuantía por hora de la beca asciende a 5 €, es por lo que el importe a percibir por las personas no cualificadas participantes es el producto del número de horas de asistencia por 5 €, con un máximo de 825€.
- **Para el personal cualificado** las horas efectivas de formación que dan





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

derecho a la ayuda ascienden a 65 horas lectivas, dado que la cuantía diaria de la beca asciende a 5 €, es por lo que el importe a percibir por las personas cualificadas participantes es el producto del número de horas de asistencia por 5 €, con un máximo de 325€.

- **Para el personal de Apoyo y Coordinación** los días efectivos de formación que dan derecho a la ayuda ascienden a 15 horas lectivas, dado que la cuantía diaria de la beca asciende a 5 €, es por lo que el importe a percibir por las personas de apoyo y coordinación es el producto del número de horas de asistencia por 5 €, con un máximo de 75€.

Dado que el Coordinador en el momento de la formación tiene contrato laboral, es por lo que no percibe beca.

- Por cada falta de asistencia horaria se descontarán 5€.
- Las personas participantes en la fase de formación tendrán que completar como mínimo el 70% de las horas previstas para poder recibir la cuantía de beca que les corresponda.

Cuarta.- Una vez concluido el período de formación y comprobada la documentación recibida en relación a la asistencia de los alumnos, la cual figura incorporada al expediente, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención destinada a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible a nivel local y fomento del empleo a nivel local, se determina las cantidades a percibir por cada uno de los alumnos y el total a abonar, emitiéndose al respecto informe reseñado en el antecedente 8º del presente informe, con el detalle de asignación que corresponde a cada alumno/a participante en el modulo de formación.

Quinta.- La competencia reside en la Alcaldía, de conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de octubre, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por el presente,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar, en base al informe relacionado en el antecedente 8º y al informe-propuesta relacionado en el antecedente 9º, la concesión de las becas al alumnado participante en la formación del proyecto El Rosario Sostenible 2024, de conformidad con lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención destinada a apoyar proyectos que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local, que se relacionan a continuación:

NIF	Alumnos fase de Formación	N.º HORAS ASISTENCIA	CUANTÍA
-----	---------------------------	----------------------	---------





Ilustre Ayuntamiento de El Rosario

51150830A	Nazario Marquez Oliva	165	825 €
54045946V	Ana Belén Delgado Izquierdo	165	825 €
54110928R	Jacqueline Benítez Torres	165	825 €
43613594M	Delfina Gil González	165	825 €
43824325X	Ignacio Torres Pérez	165	825 €
43611206D	Vicente Acosta Delgado	165	825 €
43616629G	Laureano Pérez Vera	165	825 €
34030491J	María Luisa Brión Rivero	150	750 €
78568617L	Ana Vanesa López Lías	165	825 €
54052352Y	Carlos Modesto Pérez Gutiérrez	10	50 €
78676801B	María Margarita Martín Magdalena	165	825 €
78679468X	Pablo Enciso Gantes	160	800 €
54051951L	Laura Trujillo Hernández	165	825 €
51151324Z	M. ^a Zuleyma González Herrera	55	275 €
79075861K	Ithaisa Castellano González	65	325 €
43614133S	Eleuteria Bacallado Reyes	65	325 €
54112379A	Ainoa Domínguez Díaz	65	325 €
54110759Q	Amanda María Hernández Dehon	65	325 €
42241675J	Jose Aidán Pérez García	65	325 €
78700552A	Leticia Eduvina Torres Pérez	65	325 €
21136158D	Cristofer Díaz Estevez	65	325 €
51165828M	David Alemán Gutiérrez	65	325 €
45455081C	Verónica Marrero Vera	15	75 €
TOTAL IMPORTE DE LAS BECAS			12.800,00 €

SEGUNDO.- Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones derivadas de la concesión de las becas a los alumnos participantes relacionados en el Apartado Resolutivo Primero, correspondiente a la fase de formación del proyecto: El Rosario sostenible 2024.

TERCERO.- Dar traslado a Intervención a los efectos oportunos.

CUARTO.- Notificar la presente resolución a las personas beneficiarias anteriormente citadas.

En El Rosario, a la fecha de la firma
(Documento firmado electrónicamente)

